

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

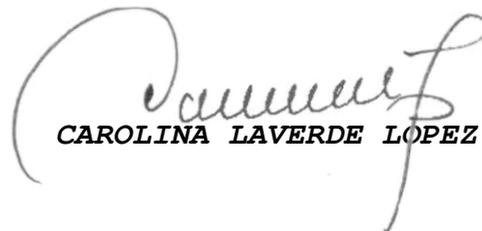
BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: ALIMENTOS (EJEC) 2009-0687.

En atención a las solicitudes que vía correo electrónico fueran formuladas por el apoderado del demandado, señor ARISTÓBULO PÉREZ GONZÁLEZ y teniendo en cuenta que efectivamente en audiencia que fuera celebrada el día 29 de septiembre de 2009, las partes conciliaron sus pretensiones, acordando que el mencionado señor suministraría la suma de \$2'000.000 mensuales a partir del mes de octubre de 2009b y hasta el mes de diciembre de 2010; e igualmente cancelaría las sumas adeudadas por el cuidado del menor, esto es, de enero a septiembre de 2009, a razón de \$1'500.000, sin perjuicios de los abonos que hubiese cancelado, se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Para el efecto, ofíciase al pagador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, OFICINA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N ° 62 hoy 10 de julio de 2020

EL SECRETARIO _____

JUAN PABLO SÁNCHEZ LEÓN

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co